

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2020 Y SU ACUMULADA 177/2020	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos, el primero en la cuenta de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , así como de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, cuya personalidad tiene reconocida en autos. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo realiza diversas manifestaciones en relación al cumplimiento y remite diversas documentales, de las que se advierte la reunión de trabajo integrada por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Comisión de Educación, la Comisión Especial de Atención a Personas con Discapacidad, la Comisión de Pueblos Indígenas, el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y el Director General de Servicios de Asistencia Técnica y Jurídica, la cual se organizó con motivo de analizar el cumplimiento a la sentencia dictada en el asunto. Por tanto, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado. La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, solicita a este Alto Tribunal otorgar un plazo razonable justificado para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto. Al respecto, dígasele al promovente que no se está en posibilidades de otorgar el plazo mayor que solicita, toda vez que este fue concedido por el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Pleno de este Alto Tribunal, sin que la suscrita cuente con facultades para modificar tal determinación.</p> <p>Por otro lado, del estado de autos se desprende que el plazo concedido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dar cumplimiento a la ejecutoria en el presente asunto finalizó el uno de junio de dos mil veintitrés.</p> <p>En consecuencia, toda vez que ha concluido el plazo concedido para cumplir con la ejecutoria del asunto, requiérase al referido Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de quien legalmente lo representa, para que de inmediato informe sobre los actos generados a fin de realizar y concluir la consulta a los pueblos y comunidades indígenas así como la de las personas con discapacidad ordenada por el Máximo Tribunal, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes, a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para remitir las copias certificadas que menciona en su escrito.</p> <p>Lo anterior, podrá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designa autorizados y delegados; en tanto, el Poder Legislativo estatal reitera la designación de delegados y domicilio.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y reiteración de domicilio, así como la de autorizados y delegados que mencionan.</p> <p>En cuanto a la manifestación expresa de la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esta vía; así como autorizar a las personas que menciona para la consulta del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dígasele a la promovente que se esté a lo acordado en proveído de veintiséis de octubre de dos mil veintidós.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta remitidos, respectivamente, por la delegada de la Cámara de Senadores y por el delegado de la Cámara de Diputados, ambas del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que desahogan, respectivamente, el requerimiento formulado en proveído de nueve de enero de dos mil veinticuatro; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Ahora bien, con las documentales que se acompañan al oficio presentado por la Cámara de Senadores, fórmense trece cuadernos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/marzo/2024 Vista la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos de referencia. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN. Publíquense como corresponda la resolución y los votos de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Efectos de la resolución. En este mismo orden de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutive dictados en este expediente al Congreso del Estado de Jalisco, misma que tuvo lugar el uno de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que a partir de esa fecha quedo vinculado a llevar a cabo las consultas a las personas con discapacidad, y dentro del mismo plazo emita la regulación correspondiente de conformidad con los estándares señalados en el fallo.</p> <p>Se requiere al Congreso de la referida entidad, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente relativos al desarrollo de la consulta a las personas con discapacidad.</p> <p>Bajo el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/febrero/2024
			<p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que designa delegada y revoca a la persona que menciona para tales efectos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2023 Y SUS ACUMULADAS 193/2023, 194/2023, 195/2023 Y 196/2023	PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/marzo/2024 Vista la sentencia de siete de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, ambos del Estado de Hidalgo; y por conducto del MINTERSCJN, a la Fiscalía General de la República. Por lo que hace a la notificación del Poder Ejecutivo local, toda vez que dicha autoridad señaló las listas de este Alto Tribunal para efecto de oír y recibir notificaciones, se ordena que por esta ocasión se realice la notificación del presente acuerdo, así como de la sentencia en su residencia oficial. Por otra parte, publíquese el fallo de cuenta en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/marzo/2024 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el cinco de marzo del año en curso, en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República a través del MINTERSCJN. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2023 Y SU ACUMULADA 220/2023	PROMOVENTES: DIVERSAS SENADORAS Y SENADORES Y DIVERSAS DIPUTADAS Y	07/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y oficios de quienes comparecen con la personalidad que tienen reconocida en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	autos, mediante los que, se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. En virtud que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles para formular alegatos concedido a la parte actora constituida por diversas senadoras y senadores, y distintas diputadas y diputados del Congreso de la Unión, así como a la Fiscalía General de la República, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de que hubieran realizado presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 221/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/marzo/2024 Agréguese el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está reconocida en autos, y se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Copias simples. Dicha petición le fue acordada de conformidad en proveído de seis de diciembre de dos mil veintitrés. Al haber transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2022	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	11/marzo/2024 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexo de la delegada del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene manifestando la actualización de una causa de sobreseimiento en la presente controversia constitucional. Ahora bien, en cuanto a la prueba documental que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			acompaña a su escrito, con posterioridad al cierre de instrucción, se le tiene por exhibida, al plantear una cuestión susceptible de análisis en la sentencia que recaerá en el presente asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2022	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	11/marzo/2024 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee la controversia constitucional al rubro indicada. Se ordena notificar por oficio a las partes y de manera electrónica, a la Fiscalía General de la República; y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA	11/marzo/2024 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutiveos de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el siete de marzo del año en curso, en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República a través del MINTERSCJN. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE COLIMA	11/marzo/2024 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutiveos de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el siete de marzo del año en curso, en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>través del MINTERSCJN.</p> <p>No pasa inadvertido que al Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Colima, se le notifica vía electrónica, sin embargo, por la importancia y trascendencia del oficio, por esta ocasión, se llevará a cabo la notificación por oficio en su residencia oficial.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">11/marzo/2024</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el siete de marzo del año en curso, en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República a través del MINTERSCJN.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE COMALA, ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">11/marzo/2024</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el cinco de marzo del año en curso, en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República a través del MINTERSCJN.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2023	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">08/marzo/2024</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y su publicación en el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Ahora bien, vista la sentencia exhortativa de la Primera Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>En consecuencia, para el debido cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa, se requiere lo siguiente:</p> <p>Se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</li> <li>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</li> </ol> <p>Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos noventa y cinco (695), por el que se concede otorgar pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de uno de febrero de dos mil veintitrés.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>del Decreto de pensión por cesantía en edad avanzada al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, el Tribunal de Justicia Administrativa, así como los Poderes Ejecutivo y Legislativo, todos del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Es menester señalar que dicha ejecutoria deberá cumplirse dentro del plazo máximo de sesenta días naturales siguientes a que les sea notificada.</p> <p>En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
16	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS Y ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<p style="text-align: right;">07/marzo/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito de la delegada del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en la presente controversia constitucional.</p> <p>Intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintiocho de febrero del año en curso, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por el Instituto actor, los cuales se tienen por formulados en el presente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>proveído. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 438/2023</p>	<p>ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">07/marzo/2024</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Vista la sentencia exhortativa de la Segunda Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>En consecuencia, para el debido cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa, se requiere lo siguiente: Requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Morelos. De conformidad con el citado precepto, se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</li> <li>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</li> </ol>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que la Fiscalía General del Estado de Morelos se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres entes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) La Fiscalía General del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil setenta y dos (1072), por el que se concede otorgar pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de cinco de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>julio de dos mil veintitrés.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor de la Fiscalía General del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por cesantía en edad avanzada al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, la Fiscalía General, así como los Poderes Ejecutivo y Legislativo, todos del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Es menester señalar que dicha ejecutoria deberá cumplirse dentro del plazo máximo de sesenta días naturales siguientes a que les sea notificada.</p> <p>Apercibimiento. En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	26/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga los requerimientos formulados en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>proveído de veintitrés de enero del año en curso y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con lo informado por los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos.</p> <p>Por otra parte, remite los datos de la persona designada para asistir, vía remota, a la audiencia de la presente controversia constitucional.</p> <p>De acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, por lo que se acuerda favorablemente su petición.</p>
19	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 528/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">07/marzo/2024</p> <p>Vistos el escrito y anexos de quienes se ostentan respectivamente como Presidente Municipal y Síndica del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, mediante los cuales promueven controversia constitucional contra el Poder Legislativo de la referida entidad y su Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.</p> <p>Se tiene como compareciente únicamente al presidente del Municipio actor con la personalidad que ostenta, al ser atribución de este último la representación jurídica del Ayuntamiento.</p> <p>Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
20	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 529/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">07/marzo/2024</p> <p>Vistos el escrito y anexos de quienes se ostentan respectivamente como Presidente Municipal y Síndica del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, mediante los cuales promueven controversia constitucional contra el Poder Legislativo de la referida entidad y su Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.</p> <p>Se tiene como compareciente únicamente al presidente del Municipio actor con la personalidad que ostenta, al ser atribución de este último la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			representación jurídica del Ayuntamiento. Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2024	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/marzo/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	11/marzo/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra de la Fiscalía General de Justicia de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
23	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 528/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO	07/marzo/2024 Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

24	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 529/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO	07/marzo/2024 Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Teoloyucan, Estado de México.
25	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/marzo/2024 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio 1333/2024, que trae inserto el proveído de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro dictado por esta instrucción, en atención al contenido de la razón de cuenta y a fin de continuar con la tramitación de este asunto, se ordena la notificación del referido oficio en el último domicilio señalado en el cuaderno principal. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
26	RECURSO DE QUEJA 13/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023	RECURRENTE: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	11/marzo/2024 Agréguese al expediente, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el seis de marzo del año en curso, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; con excepción de las testimoniales y los enlaces electrónicos ofrecidos por la Alcaldía recurrente, los cuales fueron desechados en proveído de veintiuno de febrero pasado. Por otra parte, en la referida acta de audiencia, también se relacionó el escrito de alegatos, presentado por el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, registrado con el folio 005183, los cuales se tuvieron por formulados en el acta de audiencia. Visto el estado que guarda el expediente en que se actúa, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2024	ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: center;">07/marzo/2024</p> <p>Con el escrito fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de veintinueve de febrero del año en curso mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional citada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el seis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de marzo del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal el cinco de marzo de este año es evidente que el mismo es oportuno. La interposición de este recurso no es extemporáneo si se realiza antes de que inicie el plazo para hacerlo.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados a las personas que indica en su escrito.</p> <p>Con independencia de lo anterior, dígasele al recurrente que está en posibilidad de solicitar notificaciones electrónicas, para lo cual deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población, en la inteligencia de que además deberá contar con su firma electrónica certificada vigente, o bien, con alguno de los certificados</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados.</p> <p>Se tienen por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana.</p> <p>En cuanto a la solicitud del promovente de tener acceso al expediente electrónico, por conducto de la persona que menciona para tal efecto, se precisa que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su petición.</p> <p>La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe a la autoridad recurrente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Los anexos que acompañan a la demanda de referencia quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
28	<p>SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2024, DEDUCIDA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 533/2023</p>	<p>SOLICITANTE: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ITUNYOSO, TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">29/febrero/2024</p> <p>Visto, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos signados por la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual, remite la razón de imposibilidad de notificación de cuyo contenido se desprende la imposibilidad de notificar al Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, el proveído de dieciséis de enero del año en curso.</p> <p>En consecuencia, notifíquese al Municipio mencionado por lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso en este Alto Tribunal, así como en el portal de Internet, el proveído de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente en que se actúa, en el cual se determinó desechar por improcedente la solicitud planteada, así como las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal; hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA